

General Roca, 06 de agosto de 2026.-lr

PROCESO: Los presentes caratulados "[H.M.J.] C/ [B.A.D.] Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" Nro. RO-12944-C-0000 del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. TRES de esta ciudad, a mi cargo, y:-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Conforme surge del escrito presentado el día 05/08/2026, las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio sobre capital y costas de este proceso, solicitando la homologación del mismo y regulación de honorarios.-

Toda vez que tienen facultades suficientes y no existe impedimento legal, corresponde acceder a lo solicitado (art. 283 del C.P.C.C.).-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre [M.J.H.] y [A.M.K.], teniendo presente que las costas de este proceso serán soportadas por [A.M.K.] (arts. 283, 62,71 del C.P.C.C.).

2.- Determinar la base regulatoria en la suma de \$ **3.300.000**, y regular los honorarios profesionales en forma conjunta a favor de los Dres. [H.O.P.] y [H.S.N.] - sucesores-, en el doble carácter de patrocinantes letrados por la actora, en la suma de \$ **660.000** (20% del MB); y a favor del Dr. [A.J.M.], en el carácter de letrado patrocinante de la parte demandada, en la suma de \$ **660.000** (20% del MB).

Hágase saber que se tuvo en cuenta el modo en que culminó este proceso, su rapidez y la tarea desplegada por profesionales para lograr satisfacer los intereses de cada interviniente de un modo económico, logrando poner punto final en este conflicto (arts. 6,7,8,9,10, 11, 20, 38, 39 y concs. de la Ley G 2212).

3.- Regulo los honorarios de la perita [L.G.R.] -psicóloga- en la suma de \$ **445.990** (5 JUS) y del perito [K.G.] -accidentólogo- en la suma de \$ **222.995** (la mitad de 5 JUS por aceptar el cargo), conforme Arts. 19 y 20 de la ley 5069.

4.- Pasen las actuaciones a la área contable de la Oticca para liquidar impuestos y contribuciones. Se agenda tarea en el Puma.

5.- Líbrese oficio Bus al Banco Patagonia S.A. [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales], a fin de que proceda:

1) a la apertura de una cuenta judicial en pesos como perteneciente a este proceso y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional;

2) a informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Encontrándose los profesionales autorizados para su suscripción utilice el tipo de mov. "oficio sin confronte".

Hágase saber que los informes serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la pestaña correspondiente

Firme la presente y cancelado lo comprometido, archívese estas actuaciones por intermedio de la OTICCA.

REGISTRAR. NOTIFÍQUESE conforme lo previsto por el art. 138 del CPC y C; Cúmplase con la Ley D 869, habiéndose vinculado al representante de la Caja Forense al Puma para su notificación (art. 28 de la Ley D 869).

Andrea V. de la Iglesia
Jueza